REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE TELETRABAJO

Nta. Ref.:	RR.253 - TELETRABAJO
Asunto:	Actualizan valores del consumo de internet consumo eléctrico para el 2025.
Fecha:	Lima, 09 de abril de 2025

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Resolución Ministerial N° 053-2025-TR, publicada en la edición extraordinaria del diario El Peruano el día de ayer, 08 de abril de 2025, se modificaron los anexos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Con la presente modificación, se han actualizado los valores de cálculo del servicio de internet (anexo 1) y consumo eléctrico (anexo 2) para la compensación de gastos en el teletrabajo, correspondiente al 2025.

Cabe precisar que, en el Reglamento de la Ley de Teletrabajo se estableció que, es obligación del empleador cubrir los gastos en que incurra el teletrabajador respecto del servicio de acceso a internet y/o el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando la prestación de los servicios se realiza en el domicilio del teletrabajador, salvo pacto en contrario. Tanto el costo del servicio de Internet como el costo del consumo de energía eléctrica deben ser compensados por el empleador en función a los valores referenciales establecidos en los anexos antes mencionados.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez